



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

Oficio núm. UCAOP/208/ 1037 /2019  
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ing. Gerardo Ferrando Bravo  
Director General de Grupo Aeroportuario de la  
Ciudad de México, S.A. de C.V.  
Avenida Revolución número 1877, piso 1,  
Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón,  
Ciudad de México, C.P. 01000

Ciudad de México, 7 de agosto de 2019.

En relación con la orden de auditoría núm. UCAOP-AO-002-2019 del 13 de marzo de 2019, y de conformidad con los artículos 311, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de julio de 2017; ARTÍCULO TERCERO, disposición 21, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017; se adjunta el Informe de la auditoría practicada a la Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares de la Dirección General de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

El objetivo de la auditoría fue inspeccionar y vigilar en la Dirección General de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que se seleccionó el contrato de obra pública plurianual núm. **LPI-OP-DCAGI-SC-071-16**, cuyo objeto fue: *"Sistema de precarga e instrumentación geotécnica, infraestructura, estructura de pavimentos y obra civil de ayudas visuales y para la navegación de la pista 2 y área de túneles del nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM)"*, con periodo de ejecución del 26 de septiembre de 2016 al 30 de septiembre de 2018 y monto contractual de **\$7,926'299,964.90** (siete mil novecientos veintiséis millones doscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 90 /100 M.N.), sin IVA, formalizado en el ejercicio fiscal 2016, de conformidad con la documentación proporcionada por esa Dirección.

Con el análisis a la información y documentación del contrato citado, se determinaron diversas irregularidades cuyos detalles se presentaron en 12 (doce) cédulas de observaciones que se anexan, con las recomendaciones correctivas y preventivas comentadas con los responsables de su instrumentación para ser atendidas. Los aspectos relevantes de las mismas se citan a continuación:



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

1. Inadecuada planeación de la obra.
2. Anticipos pendientes de amortizar y/o recuperar por un importe de **\$327'001,550.19** (trescientos veintisiete millones un mil quinientos cincuenta pesos 19/100 M.N.), sin IVA.
3. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas registrando pagos en exceso por un importe de **\$287'513,569.91** (doscientos ochenta y siete millones quinientos trece mil quinientos sesenta y nueve pesos 91/100 M.N.), sin IVA.
4. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas por un importe de **\$76'426,167.19** (setenta y seis millones cuatrocientos veintiséis mil ciento sesenta y siete pesos 19/100 M.N.), sin IVA.
5. Pagos en exceso de estimaciones o por ajuste de costos, por **\$84,558.74** (ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.), sin IVA.
6. Pagos en exceso de estimaciones o por ajuste de costos, por **\$1'058,530.45** (un millón cincuenta y ocho mil quinientos treinta pesos 45/100 M.N.), sin IVA.
7. Trabajos de material de "precarga", ejecutados sin comprobación documental, por **\$2,766'683,860.14** (dos mil setecientos sesenta y seis millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta pesos 14/100 M.N.), sin IVA.
8. Costos indirectos sin comprobación documental, que acredite la instalación de letreros informativos de obra, por **\$170,680.00** (ciento setenta mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), sin IVA.
9. Costos indirectos sin comprobación documental, del "Índice de perfil y coeficiente de fricción", por **\$3'915,600.00** (tres millones novecientos quince mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), sin IVA.
10. Inadecuada elaboración del Acta circunstanciada de terminación anticipada.
11. Falta o deficiencias en la elaboración de finiquitos de contratos de obra.
12. Inadecuada supervisión de la obra.

Por lo anterior, agradeceré gire las instrucciones que considere pertinentes a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas conforme a los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, mismas que deberán ser solventadas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ARTICULO TERCERO, numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

Adicionalmente, comunico a usted que a partir de la fecha comprometida para su atención, y con base en el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento a las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observación.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD

  
C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

c.c.p. Lic. Roberto Salcedo Aquino. - Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP. - Para su conocimiento.

Lic. Ricardo Saúl Gutiérrez Calderón. - Titular del Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., SFP. - Para su conocimiento.  
EGC/MAB/RABF/OG





Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

**Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)**

**Carátula de identificación**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Entidad: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Unidad auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

Auditoría número: **UCAOP-AO-002-2019**

Contrato: **LPI-OP-DCAGI-SC-071-16**

*"Sistema de precarga e instrumentación geotécnica, infraestructura, estructura de pavimentos y obra civil de ayudas visuales y para la navegación de la pista 2 y área de túneles del del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM)"*



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**  
**UCAOP-AO-002-2019**

<b>I.</b>	<b>Alcance</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>Objetivo</b>	<b>4</b>
<b>III.</b>	<b>Áreas o unidades revisadas</b>	<b>4</b>
<b>IV.</b>	<b>Antecedentes del programa auditado</b>	<b>4</b>
<b>V.</b>	<b>Resultados</b>	<b>5</b>
<b>VI.</b>	<b>Observaciones correctivas</b>	<b>12</b>
<b>VII.</b>	<b>Predictamen u opinión del auditor</b>	<b>16</b>



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

### **I. Alcance**

La auditoría se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, las Normas Generales de Auditoría Pública, la Guía General de Auditoría Pública y demás procedimientos que se juzgaron pertinentes para cada caso y, de manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, así como inspecciones físicas del sitio en donde se realizaron los trabajos.

La auditoría se orientó a comprobar que la Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares del GACM llevó a cabo el gasto de los recursos destinados a las operaciones relativas a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas; que estos recursos se ejercieron de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones en tiempo y forma, con transparencia y legalidad, y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables, con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía, programadas primordialmente a prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La auditoría se enfocó en la revisión del contrato plurianual de obra pública núm. **LPI-OP-DCAGI-SC-071-16**, adjudicado en el ejercicio fiscal 2016 por el procedimiento de Licitación Pública Internacional el 10 de octubre de 2016, por un importe de **\$7,926'299,964.90** (siete mil novecientos veintiséis millones doscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), sin IVA, para ejecutarse en los ejercicios presupuestales 2016, 2017, 2018 y 2019.

De lo anterior, se obtiene un importe ejercido de **\$6,046'363,651.60** (seis mil cuarenta y seis millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.), sin IVA, con corte al 13 de abril de 2019, del cual se revisó una muestra que comprende los conceptos de mayor impacto en monto y que a su vez fueran susceptibles de medición y/o verificación con un importe de **\$3,166'923,655.85** (tres mil ciento sesenta y seis millones novecientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 85/100 M.N.), sin IVA, pagados en los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018; además, se incluyeron tres convenios modificatorios, a saber:



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

<b>Número de contrato:</b> LPI-OP-DCAGI-SC-071-16	<i>"Sistema de precarga e instrumentación geotécnica, infraestructura, estructura de pavimentos y obra civil de ayudas visuales y para la navegación de la pista 2 y área de túneles del nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM)"</i>			
<b>Programa de ejecución</b>	<b>Convenio</b>	<b>Ampliación</b>	<b>Periodo</b>	<b>Monto sin IVA</b>
<b>\$7,926'299,964.90</b>  <b>735 días naturales</b>  <b>Del 26 de septiembre de 2016 al 30 de septiembre de 2018.</b>	Primer convenio de diferimiento de inicio de los trabajos.	Diferimiento de 25 días	735 días naturales. Del 10 de octubre de 2016 al 14 de octubre de 2018.	N/A
	Segundo convenio de plazo y monto.	+ 172 días naturales + \$763'328,988.48	907 días naturales. Del 11 de noviembre de 2016 al 6 de mayo de 2019.	<b>\$8,689'628,953.38</b>
	Tercer convenio de plazo.	+ 122 días naturales	1,029 días naturales. Del 11 de noviembre de 2016 al 3 de octubre de 2019.	N/A

## II. Objetivo

Inspeccionar y vigilar en la Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares del GACM el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en las operaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2016 a 2019.

## III. Áreas o unidades revisadas

Entidad: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., (GACM).

Unidad auditada: Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares.

El Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria responsable de construir, administrar, operar y explotar el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), conforme al título de concesión otorgado por el Gobierno Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de enero de 2015.

## IV. Antecedentes del programa auditado

El Programa o Proyecto de Inversión (PPI) denominado Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México tiene la clave de cartera 1409JZL0005 del programa presupuestario 16K129-Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Áreas Productivas, el monto total de la inversión es de **\$202,527,350,351** y un costo total del PPI de **\$888,455,818,418**.

El máximo desarrollo contempla 120 millones de pasajeros por año, aproximadamente 1,000,000 de operaciones por año, 6 pistas con operación triple simultánea, 159 puestos de estacionamiento de aeronaves de contacto, 51 puestos de estacionamiento de aeronaves remotas albergadas en 4,430 hectáreas de terreno.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

El diseño arquitectónico del NAICM estuvo a cargo del arquitecto Fernando Romero, fundador del despacho de arquitectura FR-EE, y Norman Foster, ganador del Premio Pritzker (reconocimiento equivalente al Nobel de Arquitectura).

La obra cuenta con el apoyo y asesoría técnica de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con un costo aproximado de poco más de 2,126 millones de pesos. En un inicio se contempló que la obra tendría un costo de 120 mil millones de pesos. El inicio de la construcción fue previsto para 2015 y su finalización en 2020.

Como producto de la cooperación con la OCDE el 30 de enero de 2018 se aprobó un pronunciamiento de cero tolerancia a conductas corruptas por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México avalado por dicha organización, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Secretaría de la Función Pública (SFP).

#### **V. Resultados**

Con el análisis de la documentación proporcionada por el GACM del contrato núm. **LPI-OP-DCAGI-SC-071-16** y con la verificación física de la obra, se determinaron las 12 (doce) observaciones siguientes:

##### **1. Inadecuada planeación**

Inadecuada planeación de la obra, toda vez que los diversos diferimientos en las fechas de notificación del fallo y formalización del contrato ocasionaron que el contratista solicitara la determinación del factor de actualización de los precios de la proposición a la fecha de inicio de los trabajos, propiciando un incremento del costo original de la obra por **\$121'156,285.51** (ciento veintiún millones ciento cincuenta y seis mil doscientos ochenta y cinco pesos 51/100 M.N.), sin IVA, de acuerdo con lo siguiente:

- La presentación y apertura de proposiciones se realizó el 10 de agosto de 2016, en ésta se indicó que el fallo sería dado a conocer el 24 de agosto de 2016.
- El 23 de agosto de 2016, se informó que el fallo se difería para el 26 de agosto de 2016.
- El 25 de agosto de 2016, se notificó que el fallo se difería para el 2 de septiembre de 2016.
- El 2 de septiembre de 2016, se comunicó el fallo de la licitación, y en éste se indicó que *"el contrato se formalizará dentro de los 15 días naturales siguientes a la emisión del fallo"*.
- El contrato de obra pública se formalizó el 10 de octubre de 2016, fijándose esta fecha como el inicio de los trabajos, es decir 38 días después de la emisión del fallo y 61 días después de la apertura de proposiciones.

<b>Tipo de estimación</b>	<b>Núm. de estimación</b>	<b>Importe pagado</b>
Factor de Actualización (FA)	De la 1 a la 17	\$93'657,214.23
Adicional FA	De la 1 a la 11	\$18'184,285.80
Extraordinaria FA	De la 1 a la 8	\$9'314,785.48
<b>Importe total pagado</b>		<b>\$121'156,285.51</b>

Con corte de la revisión de estimaciones al 13 de abril de 2019.





Sector: Comunicaciones y Transportes

Ente: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Área auditada: Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares

Fundamento legal: artículos 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## 2. Anticipos pendientes de amortizar y/o recuperar

Falta de amortización del anticipo por un importe de **\$327'001,550.19** (trescientos veintisiete millones un mil quinientos cincuenta pesos 19/100 M.N.), sin IVA, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de acuerdo con la revisión de las estimaciones de la 1 a la 20 (normales), 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 (adicionales), y de la 8 a la 11 (extraordinarias).

Fundamento legal: artículo 143, numeral III, inciso d), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numeral 5.3.1 "De los anticipos", últimos dos párrafos, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del GACM; y cláusula sexta "Garantías", apartado (i), del contrato de obra pública núm. LPI-OP-DCAGI-SC-071-16.

## 3. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas

Se detectó que el Residente de Obra autorizó pagos en exceso por **\$287'513,569.91** (doscientos ochenta y siete millones quinientos trece mil quinientos sesenta y nueve pesos 91/100 M.N.), sin IVA, referente al concepto disgregado 8.37 EXT-01 "Suministro de canaleta pluvial de alta capacidad hidráulica de PE (Polietileno con Resina Virgen) ...", debido a que en la licitación se indicó que la canaleta podrá ser:

- "PE (Polietileno con Resina Virgen)" o
- "Tipo PE-PP (Polietileno de mediana densidad)"

La contratista cotizó la canaleta "PE (Polietileno con Resina Virgen)" en su propuesta; sin embargo, suministró la canaleta de PE-PP reciclado; asimismo las dimensiones y peso de la canaleta detectados en la verificación física de los trabajos incumplen la especificación particular 33 49 33.23, "Suministro y colocación de canaleta pluvial de alta capacidad hidráulica (Slotted Drain)".

Fundamento legal: artículos 34, 35, 53, párrafo primero; 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, fracciones XI y XII; 39, 41, 113, fracciones I, II, VI, VIII y IX, 114, párrafo primero; 115, fracciones I, V, VI, X, XI, XII y XVI, 117, párrafo primero; 118, párrafo segundo, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; especificación particular número 33 49 33.23 "Suministro y colocación de Canaleta pluvial de alta capacidad hidráulica (Slotted Drain)" del contrato de obra pública núm. LPI-OP-DCAGI-SC-071-16; numerales 4.2.1.2 "Visita al sitio y junta de aclaraciones" y 4.3.3 "Verificación de la calidad de los trabajos" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y contrato de obra pública núm. LPI-OP-DCAGI-SC-071-16 con sus anexos.



Sector: Comunicaciones y Transportes

Ente: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Área auditada: Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares

#### 4. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas

La Residencia de Obra autorizó el pago de conceptos sin cumplir las especificaciones convenidas, por un importe de **\$76'426,167:19** (setenta y seis millones cuatrocientos veintiséis mil ciento sesenta y siete pesos 19/100 M.N.), sin IVA, en los conceptos desgregados 8.10 EXT-01, 8.14 EXT-01, 8.16 EXT-01 y 8.19 EXT-01, relativos a la "Fabricación y suministro de tuberías para alcantarillas pluviales de concreto presforzado de 2 a 5 metros de profundidad", de 1020 mm, 1520 mm, 2 x 1520 mm y 3 x 1520 mm, respectivamente, toda vez que la especificación particular 33.42.13.23 "Suministro y colocación de tubería de concreto presforzado", estableció en el numeral 2.1 Materiales "que el concreto deberá ser con una resistencia de  $f_c=500\text{kg/cm}^2$ , tipo Portland Ordinario Tipo CPO 40 RS el cual deberá tener:

- C3A máximo: 3% (aluminato tricálcico)
- Calor de hidratación máximo: 70 cal/gr a 7 días y 80 cal/gr a 28 días"

Se detectó que los valores reportados de "Aluminato Tricálcico" (C3A) y de calor de hidratación, reportados en los Informes de Resultados de "Cemex México, S.A. de C. V.", exceden los niveles máximos fijados en dicha especificación particular.

#### 5. Pagos en exceso de estimaciones o por ajuste de costos

Se realizó un pago en exceso de **\$84,558.74** (ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.), sin IVA, en la estimación 8 extraordinaria factor de actualización (FA), y la entidad aplicó la deductiva de dicho monto en la estimación 11 extraordinaria FA.

Al respecto, el GACM entregó la estimación 11 extraordinaria FA; sin embargo, no proporcionó los números generadores ni la evidencia de pago para corroborar la acción implementada.

Fundamento legal: artículos 53, párrafo primero; 55, párrafo segundo; 56, párrafos primero y segundo; 57, y 58, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y VI, 127, párrafo primero, 131, 173, 175 y 180 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; subproceso 4.3.5 "Ajuste de costos" y 4.4.3 "Descripción", Actividades 1, 2 y 4, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cláusula cuarta "Forma de pago con base a precios unitarios" y octava "Ajuste de costos" del contrato núm. LPI-OP-DCAGI-SC-071-16.

#### 6. Pagos en exceso de estimaciones o por ajuste de costos

Se realizó un pago en exceso de **\$1'058,530.45** (un millón cincuenta y ocho mil quinientos treinta pesos 45/100 M.N.), sin IVA, en la estimación 8 extraordinaria ajuste de costos (AC), y la entidad aplicó la deductiva de dicho monto en la estimación 11 extraordinaria AC.

Al respecto el GACM entregó la estimación 11 extraordinaria AC, sin embargo, no proporcionó los números generadores ni la evidencia de pago para corroborar su acción implementada.

Fundamento legal: artículos 52, 56 y 59, párrafo octavo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 175, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

### 7. Trabajos de material de "precarga", ejecutados sin comprobación documental

El Residente de Obra autorizó el pago de trabajos ejecutados por un volumen de 6'376,904.67 m<sup>3</sup> de material de "precarga", que equivalen a **\$2,766'683,860.14** (dos mil setecientos sesenta y seis millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta pesos 14/100 M.N.), sin IVA, pagados en las estimaciones de la 4 a la 14 normales y de la 5 a la 10 adicionales, sin que se incluyera la documentación completa para acreditar la procedencia de su pago, y que dé certeza de las cantidades ejecutadas del concepto 7.01 "Material pesado para la precarga, de acuerdo a la especificación particular indicada. Precio por unidad de concepto de trabajo terminado...".

Fundamento legal: artículos 24, párrafo primero; 53, párrafo primero; 54 y 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y IX; 115, fracciones X y XI; 131 y 132, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numeral 4.3. "Ejecución de los Trabajos" y 4.4 "Autorización de Estimaciones" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y cláusula cuarta "Forma de pago con base a precios unitarios" del contrato de obra pública núm. LPI-OP-DCAGI-SC-071-16.

### 8. Costos indirectos sin comprobación documental

Se detectó la falta de documentación suficiente para acreditar la instalación de "Letreros Informativos de Obra 8.00 x 4.46 m", incluidos en el numeral 6 del "Desglose de costos indirectos" por **\$170,680.00** (ciento setenta mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 24, párrafo primero; 53, párrafo primero; 54 y 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113, fracciones I y IX; 115, fracciones X y XI; 131 y 132, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numeral 4.3. "Ejecución de los Trabajos" y 4.4 "Autorización de Estimaciones" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cláusula cuarta "Forma de pago con base a precios unitarios" del contrato núm. LPI-OP-DCAGI-SC-071-16.

### 9. Costos indirectos sin comprobación documental

Se detectó la falta de documentación comprobatoria del "Índice de Perfil y Coeficiente de fricción", incluido en el numeral 7 del "Desglose de costos indirectos" que representa un importe **\$3'915,600.00** (tres millones novecientos quince mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), sin IVA; al respecto el GACM manifestó en el informe circunstanciado que "derivado de la terminación anticipada del contrato, es imposible que se lleven a cabo dichos conceptos, por lo que se procederá a realizar el ajuste de los costos indirectos en el finiquito correspondiente".

Fundamento legal: artículos 24, párrafo primero; 53, párrafo primero; 54 y 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y IX; 115, fracciones X y XI; 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numeral 4.3 "Ejecución de los Trabajos" y 4.4 "Autorización de Estimaciones" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cláusula cuarta "Forma de pago con base a precios unitarios" del contrato núm. LPI-OP-DCAGI-SC-071-16.

*[Handwritten signature and mark]*



Sector: Comunicaciones y Transportes

Ente: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Área auditada: Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares

#### 10. Inadecuada elaboración del Acta circunstanciada de terminación anticipada

No se adjuntó la documentación suficiente para soportar y justificar cada una de las razones de interés general descritas en el Acta circunstanciada de terminación anticipada, en el numeral VIII "*Razones o causas justificadas que dieron origen a la terminación anticipada*", y en el oficio número GACM/DG/DCJ/0415/2019 del 27 de marzo de 2019, con el cual el Director Corporativo Jurídico y Apoderado Legal del GACM notificó al contratista la terminación anticipada. Dichas razones fueron aprobadas por el Consejo de Administración del GACM.

- Se otorgó un plazo mayor a lo estipulado en el contrato, ya que en la cláusula décima sexta "*Terminación Anticipada*" se señala que el finiquito deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se haya convenido la terminación anticipada, y en el Acta de terminación anticipada, en su apartado X "*Periodo en el cual se determinará el finiquito de los trabajos*", se establecieron 42 días naturales, contados a partir de la fecha de formalización de la misma.
- No se formalizó ante un Fedatario Público.
- No se anexó el documento 7, relativo a la acreditación de la personalidad del "*NOTARIO PÚBLICO*"; sólo se presentó copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.

Fundamento legal: artículos 60, 62, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción X; 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; subíndice 4.9 "*De la suspensión, terminación anticipada y rescisión de los contratos*" y 5.1.12 "*Rescisión administrativa, terminación anticipada y suspensión*" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del GACM; cláusula décimo sexta "*TERMINACIÓN ANTICIPADA*", inciso a) "*Concurran razones de interés general*", y apartado (ii) "*ACTA CIRCUNSTANCIADA*" del contrato núm. LPI-OP-DCAGI-SC-071-16.

#### 11. Falta o deficiencias en la elaboración de finiquitos de contratos de obra

Como resultado de la auditoría se determinó lo siguiente:

- Anticipo pendiente de amortizar por **\$327'001,550.19** (trescientos veintisiete millones un mil quinientos cincuenta pesos 19/100 M.N.), sin IVA.
- Se detectó la falta de documentación necesaria para acreditar la ejecución de los numerales 6 "*Letreros Informativos de Obra 8.00 x 4.46 m*", por **\$170,680.00** (ciento setenta mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), sin IVA; y 7 "*Índice de Perfil y Coeficiente de fricción*", por **\$3'915,600.00** (tres millones novecientos quince mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), sin IVA.

Estos montos deberán ser regularizados en el finiquito o bien reintegrados al fideicomiso.

Lo anterior obedece a que el 31 de mayo de 2019 (presentación y firma de hallazgos), aún no se contaba con el finiquito formalizado; y de acuerdo con el acta de terminación anticipada e informe circunstanciado, en los cuales se establece un periodo de 42 días naturales para determinar el finiquito de los trabajos, la fecha límite fue el 17 de junio de 2019.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

Fundamento legal: artículos 62, penúltimo párrafo, y 64, últimos tres párrafos, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108, numeral V; 151, fracción X; 153, 168, 169 y 171, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; proceso 4.6 "Terminación Anticipada del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numerales 4.8 "Del Finiquito de las obras", 4.9 "De la suspensión, terminación anticipada y rescisión de contratos" y 5.1.12 "Rescisión administrativa, terminación anticipada y suspensión" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del GACM; cláusula décima sexta "Terminación Anticipada", penúltimo párrafo, del contrato de obra pública núm. LPI-OP-DCAGI-SC-071-16; "Informe Circunstanciado 6", apartado "III HECHOS", página 12 de 14, formulado por la Residencia de Obra, y apartado X "Periodo en el cual se determinará el finiquito de los trabajos" del acta circunstanciada de terminación anticipada del contrato núm. LPI-OP-DCAGI-SC-071-16.

## 12. Inadecuada supervisión de obra

Respecto a las funciones de la Residencia de Obra, se determinaron las deficiencias y omisiones siguientes:

- Está pendiente de amortizar un anticipo por un importe de **\$327'001,550.19** (trescientos veintisiete millones un mil quinientos cincuenta pesos 19/100 M.N.), sin IVA.
- Falta o deficiencias en la elaboración del finiquito del contrato de obra, derivado de que al 31 de mayo de 2019 (presentación y firma de hallazgos), aún no se contaba con el finiquito formalizado; y de acuerdo con el Acta de terminación anticipada e informe circunstanciado, la entidad otorgó un periodo de 42 días naturales para determinar el finiquito de los trabajos, estableciendo como fecha límite el 17 de junio de 2019.
- Autorización de pagos en exceso por un importe de **\$76'426,167.19** (setenta y seis millones cuatrocientos veintiséis mil ciento sesenta y siete pesos 19/100 M.N.), sin IVA, en los conceptos disgregados 8.10 EXT-01, 8.14 EXT-01, 8.16 EXT-01 y 8.19 EXT-01, relativos a la "Fabricación y suministro de tuberías para alcantarillas pluviales de concreto presforzado de 2 a 5 metros de profundidad", de 1020 mm, 1520 mm, 2 x 1520 mm y 3 x 1520 mm, respectivamente, toda vez que la especificación particular 33.42.13.23 "Suministro y colocación de tubería de concreto presforzado", estableció en el numeral 2.1 Materiales "que el concreto deberá ser con una resistencia de  $f_c=500\text{kg/cm}^2$ , tipo Portland Ordinario Tipo CPO 40 RS el cual deberá tener: C3A máximo: 3% (aluminato tricálcico) y calor de hidratación máximo: 70 cal/gr a 7 días y 80 cal/gr a 28 días".
- Autorización de pagos en exceso por un importe de **\$287'513,569.91** (doscientos ochenta y siete millones quinientos trece mil quinientos sesenta y nueve pesos 91/100 M.N.), sin IVA, referente al concepto disgregado 8.37 EXT-01 "Suministro de canaleta pluvial de alta capacidad hidráulica de PE (Polietileno con Resina Virgen) ...", porque la canaleta verificada en el sitio de los trabajos no se ajustó a la especificación particular 33 49 33.23 "Suministro y colocación de canaleta pluvial de alta capacidad hidráulica (Slotted Drain)", la cual señala que "deberá ser de tipo PE-PP (Polietileno con Resina Virgen), para una capacidad de F-900...".
- Autorización de pagos en exceso por ajuste de costos por **\$1'143,089.19** (un millón ciento cuarenta y tres mil ochenta y nueve pesos 19/100 M.N.), sin IVA.

3\*

A



Sector: Comunicaciones y Transportes

Ente: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Área auditada: Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares

- Trabajos ejecutados sin comprobación documental por **\$2,770'770,140.14** (dos mil setecientos setenta millones setecientos setenta mil ciento cuarenta pesos 14/100 M.N.), sin IVA, como sigue:
  - Material de "precarga", por **\$2,766'683,860.14** (dos mil setecientos sesenta y seis millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta pesos 14/100 M.N.), sin IVA.
  - De los indirectos, se detectó la falta de la documentación necesaria para acreditar la ejecución de los numerales 6 "Letreros Informativos de Obra 8.00 x 4.46 m", por **\$170,680.00** (ciento setenta mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), sin IVA; y 7 "Índice de Perfil y Coeficiente de fricción", por **\$3'915,600.00** (tres millones novecientos quince mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), sin IVA.
- Además, se detectó la inadecuada elaboración del acta circunstanciada de terminación anticipada.
  - No se adjuntó la documentación necesaria para soportar y justificar cada una de las razones de interés general descritas en el acta circunstanciada de terminación anticipada, en el numeral VIII "Razones o causas justificadas que dieron origen a la terminación anticipada", y en el oficio número GACM/DG/DCJ/0415/2019 del 27 de marzo de 2019, con el cual el Director Corporativo Jurídico y Apoderado Legal del GACM notificó al contratista la terminación anticipada.
  - Se otorgó un plazo mayor del estipulado en el contrato, ya que en la cláusula décima sexta "Terminación Anticipada", se señala que el finiquito deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se haya convenido la terminación anticipada, y en el acta de terminación anticipada, en su apartado X "Periodo en el cual se determinará el finiquito de los trabajos", se establecieron 42 días naturales, contados a partir de la fecha de formalización de la misma.
  - No se formalizó ante un Fedatario Público,
  - No anexó el documento 7, relativo a la acreditación de la personalidad del "NOTARIO PÚBLICO"; sólo se presentó copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Durante la verificación física de la obra realizada del 14 al 17 de mayo de 2019, se constató que en el acopio de "Canaleta pluvial" (ubicado en el campamento de la empresa Coconal) se encuentran todas las piezas estibadas a la intemperie y únicamente están cubiertas algunas partes con malla geotextil; por lo que han transcurrido 20 meses y la Residencia de Obra no tomó las medidas necesarias para salvaguardar los materiales. Cabe señalar que los materiales comenzaron a llegar al sitio de los trabajos a partir del 5 de agosto de 2017, según consta en la nota de bitácora núm. 190.

Fundamento legal: artículos 113, fracciones I, II, VI, VIII, IX y XIII, 115 y 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numeral 4 "Políticas que orientaran los procedimientos de contratación y ejecución de los contratos", en los subíndices 4.3 "De la ejecución de las obras y de los servicios relacionados con las mismas", 4.6 "De los pagos", 4.8 "Del finiquito de las obras y de los Servicios", 4.9 "De la suspensión, terminación anticipada y rescisión de los contratos"; numeral 5 "Bases y lineamientos", en los subíndices 5.1.12 "Rescisión administrativa, terminación anticipada y suspensión", 5.1.14 "Pago de las estimaciones", 5.1.15 "De las obligaciones contractuales", y 5.3.1 "De los anticipos" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del GACM; y cláusula novena "Supervisión de las obras" del contrato de obra pública núm. LPI-OP-DCAGI-SC-071-16.



Sector: Comunicaciones y Transportes

Ente: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Área auditada: Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares

Estas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor con los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de auditoría, antes de ser firmadas.

## VI. Observaciones correctivas

### 1. Inadecuada Planeación

El Director General de GACM deberá presentar un informe pormenorizado, fundamentado y motivado, en el cual señale las causas que ocasionaron la demora en los eventos de licitación y contratación, y que a su vez provocaron el aumento en las erogaciones de este contrato.

### 2. Anticipos pendientes de amortizar y/o recuperar

El Director General del GACM deberá realizar las acciones que considere necesarias a fin de solicitar y recuperar del contratista la cantidad de **\$327'001,550.19** (trescientos veintisiete millones un mil quinientos cincuenta pesos 19/100 M.N.), sin IVA, correspondiente al anticipo no amortizado a la fecha de la revisión, de lo contrario se deberá liquidar totalmente en la estimación final o hacer efectiva la garantía de anticipo.

### 3. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas

El Director General del GACM deberá realizar las acciones que considere necesarias a fin de recuperar del contratista la cantidad de **\$287'513,569.91** (doscientos ochenta y siete millones quinientos trece mil quinientos sesenta y nueve pesos 91/100 M.N.), sin IVA, correspondiente a pagos de obra realizada sin seguir las especificaciones convenidas más el interés generado hasta la fecha de su recuperación, de conformidad con la normativa vigente, y presentar a la Unidad de Control de Auditoría a Obra Pública la evidencia documental de su reintegro.

Adicionalmente, deberá instruir por escrito a la Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares, a la Residencia de Obra y demás áreas correspondientes, para que, en coordinación con la Dirección Corporativa Técnica, elaboren un informe circunstanciado con el cual aclaren y/o justifiquen:

- Las razones por las que el área ejecutora no vigiló el cumplimiento de la especificación particular número 33 49 33.23, en contravención de lo establecido en la auditoría número 16-2-09KDH-04-0364 364-DE, realizada por la Auditoría Superior de la Federación, correspondiente a la cuenta pública 2016.
- Las irregularidades detectadas en el proceso de licitación, la evaluación de las proposiciones, la formalización del contrato y sus anexos; así como la ejecución, supervisión y autorización de pagos de los trabajos realizados, que motivaron que no se cumpliera cabalmente con los trabajos solicitados en las bases; dicho informe será valorado por el grupo de auditoría.

Todos los documentos que se presenten a esta unidad deberán exhibirse en original para su cotejo.



Sector: Comunicaciones y Transportes

Ente: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Área auditada: Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares

#### 4. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas

El Director General del GACM deberá realizar las acciones necesarias a fin de recuperar del contratista la cantidad de **\$76'426,167.19** (setenta y seis millones cuatrocientos veintiséis mil ciento sesenta y siete pesos 19/100 M.N.), sin IVA, correspondiente a pagos de obra realizada sin seguir las especificaciones convenidas, más el interés generado hasta la fecha de su recuperación, su ajuste de costos y factor de actualización, de conformidad con la normativa vigente, y presentar a esta Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, la evidencia documental de su reintegro.

#### 5. Pagos en exceso de estimaciones o por ajuste de costos

El Director General de GACM deberá realizar las acciones que considere necesarias a fin de aclarar el pago en exceso de ajuste de costos o, en su caso, solicitar y recuperar del contratista la cantidad de **\$84,558.74** (ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.), sin IVA, en razón de la deductiva aplicada en la estimación 11 extraordinaria y que repercute en sus estimaciones de factor de actualización.

#### 6. Pagos en exceso de estimaciones o por ajuste de costos

El Director General de GACM deberá realizar las acciones que considere necesarias a fin de aclarar el pago en exceso de ajuste de costos o, en su caso, solicitar y recuperar del contratista la cantidad de **\$1'058,530.45** (un millón cincuenta y ocho mil quinientos treinta pesos 45/100 M.N.), sin IVA, en razón de la deductiva aplicada en la estimación 11 extraordinaria y que repercute en sus estimaciones de ajuste de costos.

#### 7. Trabajos de material de "precarga", ejecutados sin comprobación documental

El Director General del GACM deberá instruir por escrito al Director Corporativo de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares para que el Subdirector de Control de Obra Lado Aire, en coordinación con el Residente de Obra:

Acredite documentalmente la ejecución del concepto 7.01 "Material pesado para la precarga, de acuerdo a la especificación particular indicada. Precio por unidad de concepto de trabajo terminado ...", conforme a lo siguiente:

- Se efectúe la revisión detallada a las estimaciones, recopilando la documentación original necesaria (la cual deberá incluir los planos topográficos autorizados y firmados que utilizaron para la determinación de las áreas por cuadrante, así como los archivos electrónicos correspondientes), para avalar la procedencia del pago efectuado del concepto 7.01 "Material pesado para la precarga ...", por **\$2,766'683,860.14** (dos mil setecientos sesenta y seis millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta pesos 14/100 M.N.), sin IVA, en las estimaciones de la 4 a la 14 normales, y de la 5 a la 10 adicionales, validado por los responsables de su autorización.
- En caso contrario, deberá solicitar y recuperar del contratista el monto pagado de **\$2,766'683,860.14** (dos mil setecientos sesenta y seis millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta pesos 14/100 M.N.), sin IVA, así como los intereses que se generen hasta el momento de su recuperación.





Sector: Comunicaciones y Transportes

Ente: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Área auditada: Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares

**8. Costos indirectos sin comprobación documental**

El Director General del GACM deberá instruir por escrito al Director Corporativo de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares para que el Subdirector de Control de Obra Lado Aire, en coordinación con el Residente de Obra:

Acredite documentalmente la ejecución del concepto 6 "*Letreros Informativos de Obra 8.00 x 4.46 m*"; en caso contrario, requiera el reintegro de **\$170,680.00** (ciento setenta mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), sin IVA.

**9. Costos indirectos sin comprobación documental**

El Director General del GACM deberá instruir por escrito al Director Corporativo de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares para que el Subdirector de Control de Obra Lado Aire en coordinación con el Residente de Obra:

Solicite el reintegro al contratista del concepto 7 "*Índice de Perfil y Coeficiente de fricción*", debido a que no será ejecutado, y que en costo directo equivale a **\$3'915,600.00** (tres millones novecientos quince mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), sin IVA, adicional a éste, calcular y reintegrar la afectación correspondiente en indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales.

**10. Inadecuada elaboración del Acta circunstanciada de terminación anticipada**

El Director General del GACM, mediante el Director Corporativo Jurídico y Apoderado Legal del GACM, deberá presentar la documentación necesaria para soportar y justificar cada una de las razones de interés general descritas en el apartado VIII "*Razones o causas justificadas que dieron origen a la terminación anticipada*" del acta de terminación anticipada y en el oficio GACM/DG/DCJ/0415/2019, en los cuales se notificó al contratista la terminación anticipada; además de realizar las gestiones necesarias para que el notario público dé fe del acta circunstanciada.

**11. Falta o deficiencias en la elaboración de finiquitos de contratos de obra**

El Director General del GACM deberá realizar las acciones que considere necesarias, para que el Residente de Obra presente a la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública el finiquito, en hojas membretadas y certificadas con sus respectivos anexos conforme al artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (descripción de los trabajos; importe contractual y real del contrato, con los volúmenes realmente ejecutados; período de ejecución contractual y real; relación de estimaciones indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, con la descripción de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes y la forma en que serán liquidados; razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o sobre costo; y datos de la estimación final), los cuales deberán estar debidamente formalizados, como consecuencia de la terminación anticipada del contrato.

Todos los documentos que se presenten a esta unidad deberán exhibirse en original para su cotejo.

**12. Inadecuada supervisión de la obra**

El Director General del GACM deberá instruir mediante escrito al Director Corporativo de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares, y al Subdirector de Control de Obra Lado Aire, para que el Residente de Obra realice lo siguiente:

3\*



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

- Regularice el anticipo pendiente de amortizar por el Contratista, por **\$327'001,550.19** (trescientos veintisiete millones un mil quinientos cincuenta pesos 19/100 M.N.), sin IVA, así como la formalización del finiquito, a causa de la terminación anticipada del contrato.
- Realice las gestiones necesarias a fin de aclarar y, en su caso, recuperar del contratista el pago en exceso por **\$287'513,569.91** (doscientos ochenta y siete millones quinientos trece mil quinientos sesenta y nueve pesos 91/100 M.N.), sin IVA, por el incumplimiento de las especificaciones convenidas del concepto con clave 8.37 EXT-01, referente al "Suministro de canaleta pluvial de alta capacidad hidráulica de PE (Poliétileno con Resina Virgen), tipo 2 de capacidad hidráulica mínima equivalente a un Ø 300 mm ...".
- Realice las gestiones necesarias a fin de aclarar y, en su caso, recuperar del contratista el pago en exceso por **\$76'426,167.19** (setenta y seis millones cuatrocientos veintiséis mil ciento sesenta y siete pesos 19/100 M.N.), sin IVA, por el incumplimiento de las especificaciones convenidas de los conceptos disgregados 8.10 EXT-01, 8.14 EXT-01, 8.16 EXT-01 y 8.19 EXT-01, relativos a la "Fabricación y suministro de tuberías para alcantarillas pluviales de concreto presforzado de 2 a 5 metros de profundidad", de 1020 mm, 1520 mm, 2 x 1520 mm y 3 x 1520 mm, respectivamente.
- Efectúe las deductivas necesarias referentes a los pagos en exceso por ajuste de costos por **\$1'143,089.19** (un millón ciento cuarenta y tres mil ochenta y nueve pesos 19/100 M.N.), sin IVA.
- Revise lo necesario y/o complemente la documentación soporte referente a los cálculos de las áreas por cuadrante en los números generadores por un volumen de 6'376,904.67 m<sup>3</sup> de material de "precarga", lo que representa un importe de **\$2,766'683,860.14** (dos mil setecientos sesenta y seis millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta pesos 14/100 M.N.), sin IVA.
- Demuestre documentalmente la ejecución del concepto 6 "Letreros Informativos de Obra 8.00 x 4.46 m"; en caso contrario, solicite el reintegro de **\$170,680.00** (ciento setenta mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), sin IVA.
- Solicite el reintegro del concepto 7 "Índice de Perfil y Coeficiente de fricción", que equivale a **\$3'915,600.00** (tres millones novecientos quince mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), sin IVA, debido a que no será ejecutado, además, deberá calcular y reintegrar la afectación correspondiente en indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales.
- Reúna la documentación necesaria para soportar y justificar cada una de las causas descritas en el acta de suspensión temporal y terminación anticipada, la existencia de razones de interés general, así como los aspectos de planeación, presupuestación y hacendarios, que se indicaron como los motivos suficientes para realizar la terminación anticipada del contrato.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

### **VII. Predictamen u opinión del auditor**

El presente informe está basado en la revisión de la documentación proporcionada por la Dirección General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., (GACM), la cual fue proporcionada mediante los oficios GACM/DG/DCC-LA/SCO-LA/ROP2/092/2019, GACM/DG/DCC-LA/SCO-LA/ROP2/114/2019, GACM/DG/DCC-LA/SCO-LA/ROP2/130/2019 y GACM/DG/DCC-LA/SCO/GPTL/160/2019, del 5 de abril, 6 y 7 de mayo y 7 de junio de 2019, respectivamente.

Se revisó el contrato número **LPI-OP-DCAGI-SC-071-16**, que formalizó el GACM, relativo a la obra "*Sistema de precarga e instrumentación geotécnica, infraestructura, estructura de pavimentos y obra civil de ayudas visuales y para la navegación de la pista 2 y área de túneles del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM)*", y se elaboraron 12 (doce) cédulas de observaciones.

Con base en las irregularidades asentadas en las cédulas, el grupo auditor consideró que las siguientes observaciones destacan por su impacto económico: anticipos pendientes por amortizar y/o recuperar, obra realizada sin apego de las especificaciones convenidas y pagos en exceso de estimaciones o por ajuste de costos. Estas observaciones fueron determinadas por medio de las técnicas de análisis, inspección, investigación y observación realizadas durante la auditoría.

De acuerdo con sus atribuciones, el GACM debió cumplir con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y vigilar que los procesos de planeación, adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos desarrollados se llevaran a cabo con estricta observancia de las especificaciones contractuales; sin embargo, no cumplió con los procedimientos administrativos en los periodos estipulados en la normativa, ni constató que los trabajos se ejecutaran con estricto ajuste al proyecto.

Por lo antes descrito, se concluye que deberán atenderse las recomendaciones emitidas, a fin de que en el seguimiento de ellas se pueda comprobar que los recursos se ejecutaron garantizando las mejores condiciones para el Estado; en caso contrario se continuará con la instrumentación de los procedimientos de responsabilidades administrativas que, en el ámbito de su competencia, correspondan al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.